

RESOLUCIÓN No. **662/2023**  
( 29 DIC 2023 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 017/2023 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN LÍNEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 18" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la **INVITACIÓN S.C. No. 017/2023 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL** requiere contratar el proceso cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN LÍNEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 18" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.
4. Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 23A01066 de 11 de diciembre de 2023 expedidos por la directora Financiera y Económica de la Empresa, para cubrir presupuestalmente el presente proceso contractual.
5. Que mediante acto de apertura de fecha quince (15) de diciembre de 2023, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de la **INVITACIÓN S.C. No. 017/2023 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN LÍNEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 18" ASBESTO CEMENTO**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



**DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.**

6. Que la oficina gestora el día quince (15) de diciembre de 2023, efectuó la publicación del aviso en el Portal electrónico de Contratación SECOP II a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

7. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 se realizó el cierre del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 017/2023 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, de conformidad con las propuestas presentadas en el Portal electrónico de Contratación SECOP II.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar al **CONSORCIO ADUCCIÓN LA COLINA**, representado legalmente por **JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.870.690** de Bucaramanga - Santander.

9. Que una vez publicado el informe de evaluación se recibieron observaciones, a las cuales se le dio respuesta dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato producto del **PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 017/2023 - OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo objeto es la **“OPTIMIZACIÓN LÍNEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 18” ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”** al **CONSORCIO ADUCCIÓN LA COLINA**, representado legalmente por **JULIAN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.870.690** de Bucaramanga - Santander, la cual presentó oferta por la suma de: **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.094.042.478,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Piedecuesta – Santander, a los veintinueve (29) día del mes diciembre de 2023.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

Projectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 238 - 2023 ✓  
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - jefe Oficina de Planeación Institucional  
 Revisó Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación ✓

COPIA COMPROBADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa